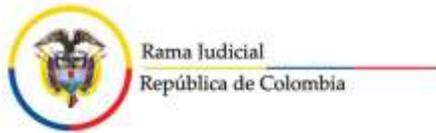


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con escrito arrimado el 2 de agosto de los corrientes por PROTECCIÓN S.A., informando el acatamiento del embargo de las cesantías que le fue comunicado en este asunto. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 2018 00381

Demandante: JUAN JOSÉ GARCÍA

Demandado: FREDY ALVEIRO GARCÍA

Fecha Auto: 2 de Septiembre de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede SE INCORPORA a esta encuadernación, el escrito arrimado el 02 de agosto de 2021, por PROTECCIÓN S.A., comunicando la aplicación del embargo del 50% de las cesantías del aquí demandado, misiva que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de dicho pronunciamiento, se dispone OFICIAR NUEVAMENTE a Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., para que se permita poner a disposición del presente asunto los dineros retenidos por cuenta de la presente ejecución alimentaria. Líbrese oficio y remítase virtualmente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 3 de septiembre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
091c9820ecf46f69ca62e0426757d3c097d6fe22e54b9bb814d01f5966836429
Documento generado en 01/09/2021 12:22:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>